

EN EL CASO DE:

ASOCIACION DE SERVICIOS MEDICO-  
HOSPITALARIOS DE YAUCO, INC.,  
H.N.C. HOSPITAL TITO MATTEI Y/O  
HOSPITAL DE AREA DE YAUCO

- y -

UNIDAD LABORAL DE ENFERMERAS Y  
ENFERMEROS PROFESIONALES DE  
PUERTO RICO

CASO NUM. P-3468  
D-882-S

DECISION Y ORDEN SUPLEMENTARIA  
DESESTIMANDO LA PETICION

La Unidad Laboral de Enfermeras y Enfermeros Profesionales de Puerto Rico radicó ante la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico una Petición para Investigación y Certificación de Representante en la que alegaba que había surgido una controversia relativa a la representación entre todos las enfermeras y enfermeros profesionales que utiliza el patrono Asociación de Servicios Médicos-Hospitalarios de Yauco, Inc. en el Hospital Tito Mattei y/o Hospital de Area de Yauco. La Junta celebró una audiencia pública en torno a la referida Petición y ordenó unas elecciones secretas entre los aludidos empleados. Estas se llevaron a cabo el 28 de mayo de 1982 en el Salón de Conferencias del Hospital Tito Mattei de Yauco, Puerto Rico de 2:00 P.M. a 4:00 P.M. Las elecciones se ordenaron con el propósito de que los referidos empleados determinaran si deseaban o no estar representados a los fines de la negociación colectiva por la Unidad Laboral de Enfermeras y Enfermeros Profesionales de Puerto Rico.

Los votantes con derecho a participar en las elecciones eran los que figuraban trabajando para el patrono en la nómina de pago comprendida entre el 15 y el 30 de marzo de 1982, incluidos los empleados que no aparecían en dicha nómina, bien por enfermedad o por estar de vacaciones, pero excluidos cualquier empleado que desde entonces hubiese renunciado o abandonado su empleo, o hubiese sido despedido por justa causa y que no hubiese sido reemplazado antes de la fecha de la elección.

De conformidad con la Orden de Elecciones, el 28 de mayo de 1982 se celebraron éstas bajo la dirección y supervisión del Jefe Examinador de la Junta con el siguiente resultado, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se le suministró a las partes:

1.- Número de votantes elegibles .....	88
2.- Votos válidos contados .....	77
3.- Votos a favor de la Unidad Laboral de Enfermeras y Enfermeros Profesionales de Puerto Rico .....	23
4.- Votos en contra de la unión participantes .....	54
5.- Votos recusados .....	0
6.- Votos nulos .....	3

La Unidad Laboral de Enfermeras y Enfermeros Profesionales de Puerto Rico radicó objeciones a la conducta y/o al resultado de la elección, las cuales fueron posteriormente retiradas.

Por lo anterior, entendemos que no existe al presente controversia de representación alguna entre las enfermeras y enfermeros profesionales en este caso, ya que éstos empleados han expresado su deseo de no estar representados a los fines

de la negociación colectiva por la Unidad Laboral de  
Enfermeras y Enfermeros Profesionales de Puerto Rico.

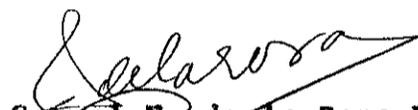
ORDEN

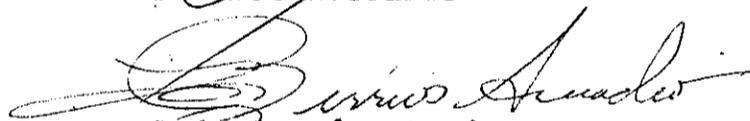
A base del expediente completo del caso y del  
resultado de las elecciones, por la presente ordenamos  
que la Petición para Investigación y Certificación de  
Representante en el caso del epígrafe sea, como por la  
presente es, desestimada.

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de septiembre de  
1982.



  
Luis P. Nevares Zavala  
Presidente

  
Samuel E. de la Rosa Valencia  
Miembro Asociado

  
Luis Berríos Amadeo  
Miembro Asociado

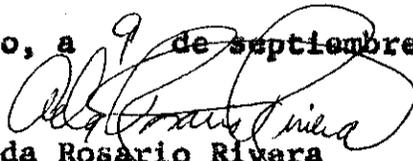
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

NOTIFICACION

Certifico: Que en el día de hoy estoy enviando copia  
de la presente Orden, a:

- 1.- Lcdo. Manuel A. Núñez  
Edificio Housing Investment  
Ave. Ponce de León 416, Suite 810  
Hato Rey, Puerto Rico 00918
- 2.- Lcdo. Luis M. Escribano Díaz  
Calle Loafza Cordero 123 (Altos)  
Hato Rey, Puerto Rico 00918

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de septiembre de 1982.

  
Ada Rosario Rivera  
Secretaria de la Junta Interina